

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00786.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar memorial poder dirigido a la autoridad judicial que corresponde, esto es dirigido al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de esta ciudad capital, acorde a lo normado por el artículo 74 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 84, numeral 1º Ibídem.-
2. En el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, conforme a lo normado por el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.-
3. En el numeral 2º del acápite de Hechos y numeral 1º del acápite de Pretensiones, sírvase indicar la placa que identifica el vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria (C. G. del Proceso, artículo 82, numerales 4º y 5º).-
4. Sírvasse aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa J D V - 041, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por el garante a favor de la sociedad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-
5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante el correo electrónico del extremo demandado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-
6. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **013**, hoy **01 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76b27a1a3a19dd2c0567977c482b7f9422cc62af252b8a4d235a18d18cc3ebb1

Documento generado en 29/01/2021 10:50:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**